Trabajo de partición 2013 - 01341
Pedro Pablo Peña Urrego <pedropablopu@hotmail.com>
Mié 29/06/2022 4:30 PM
Para:

- Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Me permito remitir lo enunciado.

Cordial saludo

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA**
RADICADO No. 2013 – 1341
Causante: **CELEDONIA DÍAZ Vda. DE ACERO**

Asunto: **TRABAJO DE PARTICIÓN**

PEDRO PABLO PEÑA URREGO, abogado titulado con T. P. No. 118.928 del C. S. de la J. y C.C. No. 19.265.018 de Bogotá, D.C., vecino de Bogotá, obrando en mi condición de Partidor en el Proceso de la Referencia, al señor Juez, atentamente manifiesto que me permito presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN, dentro de los siguientes términos:

CONSIDERACIONES O ANTECEDENTES:

1. Con fecha agosto 30 de 2012, se presentó demanda de sucesión **INTESTADA** de la causante: **CELEDONIA DIAZ Vda DE ACERO**, demanda presentada por la Doctora **DORALICE MURILLO BERMUDEZ**, como apoderada de los herederos, **MARIANA ACERDO DE PLAZAS**, identificada con la C.C. No. 20.205.152 de Bogotá, **GLORIA MERCEDES ACERO DIAZ**, identificada con C.C. No. 41.352.071 de Bogotá, **CARMEN ROSA ACERO DE BRICEÑO**, identificada con la C.C. No. 41.377.073 de Bogotá, heredera de **CELEDONIA DIAZ Vda. DE ACERO** y **JUAN CAMILO ACERO**

MARTÍN, con C.C. No. 1.121.904.634 de Villavicencio en calidad de hijo del señor **JUAN FRANCISCO ACERO DÍAZ** (q.e.p.d.), correspondiéndole por reparto al Juzgado 20 de Familia de Bogotá, D.C.

2. Mediante auto de fecha tres de septiembre de 2012 del Juzgado 20 de Familia de Bogotá, se inadmite la demanda para que en el término de cinco días se subsane so pena de rechazo.

3. Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2012 del Juzgado 20 de Familia de Bogotá, se declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante **CELEDONIA DIAZ Vda. DE ACERO**, fallecida el 10 de agosto de 2000 y se reconoce a **MARIANA ACERO DE PLAZAS, GLORIA MERCEDES ACERO DIAZ y CARMEN ROSA ACERO DE BRICEÑO**, como herederas de la causante en calidad de hijas y a **JUAN CAMILO ACERO MARTIN**, como heredero en representación de **JUAN FRANCISCO ACERO DIAZ**. Se ordena el emplazamiento a los herederos **LUIS HERNANDO ACERO DIAZ, JUAN ACERO, DIANA ACERO CUCACHÓN, JAVIER ACERO CUCACHÓN y JAIRO ACERO CUCACHÓN,** se ordena notificar a la DIAN y se reconoce a la Doctora **DORALICE MURILLO BERMUDEZ**, como apoderada de los herederos reconocidos.

4. Con fecha 27 de septiembre de 2012 se fija edicto emplazatorio a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesión de la causante, publicaciones que se realizaron en radio y prensa.

5. Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2013, se glosa a los autos el ejemplar en el que consta el diligenciamiento del edicto emplazatorio y respuesta proveniente de la DIAN.

6. Mediante auto de fecha julio 11 de 2013, se señala la hora de las 3:00 p.m., del día 1 de agosto de 2013, para efectos de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, auto notificado por Estado el día 15 de julio de 2013.

7. Con fecha 1 de agosto de 2013, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y a la cual asiste la apoderada de la parte demandante Doctora **DORALICE MURILLO BERMUDEZ**, quien solicita aplazamiento de la diligencia y se fija para el día 21 de agosto de 2013, a las 2:30 p.m.

8. Mediante audiencia de fecha 21 de agosto de 2013, se lleva a cabo la audiencia de inventarios y avalúos y la apoderada de los herederos aporta acta de los inventarios y avalúos.

9. Por auto de fecha 22 de 2013, se corre traslado a los interesados de la diligencia de inventarios y avalúos.

10. Por auto de 30 de agosto de 2013, se imparte aprobación al trabajo de inventarios y avalúos y se ordena remitirlo a la oficina de reparto por motivos de cuantía.

11. Mediante reparto de fecha 23 de septiembre de 2013, le corresponde por reparto al Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá.

12. Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2013, el Juzgado 15 Civil Municipal asume el conocimiento.

13. Mediante auto de fecha 13 de enero de 2014, el Juzgado 34 Civil Municipal de Descongestión asume el conocimiento.

14. Mediante auto de fecha 31 de enero de 2014, se ordena oficiar nuevamente a la DIAN, aportando copia de la diligencia de inventarios y avalúos.

15. Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2014 obra en auto la respuesta de la DIAN y se pone en conocimiento de las partes.

16. Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2014, se decreta la partición concede el término de 3 días para que designen el Partidor.

17. Por auto de fecha 9 de junio de 2014, se nombra a la Doctora **GLORIA INÉS QUICENO FRANCO**, como Partidora.

18. Mediante escrito de Partición de fecha 9 de junio de 2017, se radica y presente el trabajo de Partición por parte de la Partida Doctora
GLORIA INÉS QUICENO FRANCO.

19. Mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2017, se reconoce el heredero **FRANCISCO JAVIER ACERO CUCACHÓN**.

20. Por medio de la Providencia de fecha 17 de abril de 2018, se reconocieron a los herederos **DIANA ALEJANDRA ACERO CUCACHÓN** y a **JAIRO ERNESTO ACERO CUCACHÓN**, en calidad de representantes de **JUAN FRANCISCO ACERO DIAZ** (q.e.p.d.).

21. También mediante la Providencia de fecha 17 de abril de 2018, se reconoció a **LUIS HERNANDO ACERO DIAZ**, como heredero de la causante.

22. Mediante providencia del año 2018, fueron reconocidos como herederos por representación los hijos de la heredera **GLORIA MERCEDES ACERO DIAZ**, los cuales responde a los nombres de **CLAUDIA PATRICIA ANDRAMUNIO ACERO**, **ZAMARA ELIANA ANDRAMUNIO ACERO, SANDRA MILENA ANDRAMUNIO ACERO** y **OMAR EDUARDO ANDRAMUNIO ACERO**.

23. Mediante Acta del 25 de junio de 2018, se le imparte aprobación a los inventarios y avalúos.

24. Por medio de comunicación se me designa PARTIDOR el día 16 de febrero de 2022.

25. En la misma fecha del 16 de febrero de 2022, Acepto el cargo de Partidor.

26. El día 23 de febrero de 2022, me notifico personalmente del auto de fecha febrero 16 de 2022, que me designó Partidor.

ACERVO HEREDITARIO

Revisado el inventario y el avalúo de los bienes, visibles a 206 folios y 207 y radicados el día 25 de junio del año 2018, los cuales fueron presentados dentro de la audiencia realizada el día 25 de junio de 2018, el monto total del patrimonio es de: **SESENTA Y CINCO MILLONES**

CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($65.472.000), por concepto de **ACTIVOS**.

Cero (0) pesos por concepto de **Pasivos**.

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA: Bien inmueble: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 32C No. 2 A – 37, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**:- En tres (3) metros con noventa y cinco centímetros (3.95 Mts), con el lote de Sara Torres, **POR EL SUR**:- En cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), con el lote denominado San Agustín; **POR EL ORIENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9.15 mts) con la vía pública; y **POR EL OCCIDENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9:15 mts) con linderos Mercedes Sierra. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050C – 1022485 – TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora **CELEDONIA DÍAZ Vda. DE ACERO**, de compra realizada a la Señora **MARÍA LUIS CAMELO**, según escritura pública No. **8.783**, de fecha 28 de diciembre de 1961 de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **050-1022485** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados.

AVALUO COMERCIAL: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS... $65.472.000**

CEDULA CATASTRAL: 2 A 32C5

PASIVOS:

No se coloca PARTIDA alguna, por no existir pasivos que graven la masa herencial, por tanto la suma es cero ($0).

TOTAL PASIVO: ..... $ 0

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

ACTIVOS .....$ 65.472.000

MENOS PASIVOS:..... _____0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE..... $ 65.472.000

100% MASA HERENCIAL A DISTRIBUIR ..... $ 65.472.000

ADJUDICACIONES

Distribución (Hijuelas)

□ HIJUELA NÚMERO UNO PARA LA HEREDERA MARIANA ACERO

DE PLAZAS; identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.205.152** de Bogotá, D.C., quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, se le hace la siguiente adjudicación de la siguiente manera:

Vale su derecho, la suma de ..... $ 13.094.400

No existe pasivo por restar 0

TOTAL A ADJUDICAR .....$ 13.094.400,oo

Que se paga de la siguiente manera:

Con la adjudicación en común y proindiviso el bien inmueble: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 32C No. 2 A – 37, comprendido dentro de los

siguientes linderos: **POR EL NORTE**:- En tres (3) metros con noventa y cinco centímetros (3.95 Mts), con el lote de Sara Torres, **POR EL SUR**:- En cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), con el lote denominado San Agustín; **POR EL ORIENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9.15 mts) con la vía pública; y **POR EL OCCIDENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9:15 mts) con linderos Mercedes Sierra. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050C – 1022485 – TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora **CELEDONIA DÍAZ Vda. DE ACERO**, de compra realizada a la Señora **MARÍA LUIS CAMELO**, según escritura pública No. **8.783**, de fecha 28 de diciembre de 1961 de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **050C-1022485** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados.

AVALUO COMERCIAL: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS $65.472.000**

Equivalen sus derechos sobre este inmueble al veinte por ciento (20%) y se adjudica a la heredera su derecho en la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($13.094.400.oo)**.

HIJUELA NÚMERO DOS PARA LA HEREDERA CARMEN ROSA ACERO

DE BRICEÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N. 41.377.073 de Bogotá, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, se le hace la siguiente adjudicación de la siguiente manera:

Vale su derecho, la suma de	$	13.094.400
No existe pasivo por restar		0
TOTAL A ADJUDICAR		**$ 13.094.400,oo**

Que se paga de la siguiente manera:

Con la adjudicación en común y proindiviso el bien inmueble: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 32C No. 2 A – 37, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**:- En tres (3) metros con noventa y cinco centímetros (3.95 Mts), con el lote de Sara Torres, **POR EL SUR**:- En cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), con el lote denominado San Agustín; **POR EL ORIENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9.15 mts) con la vía pública; y **POR EL OCCIDENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9:15 mts) con linderos Mercedes Sierra. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050C – 1022485 – TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora **CELEDONIA DÍAZ Vda. DE ACERO**, de compra realizada a la Señora **MARÍA LUIS CAMELO**, según escritura pública No. **8.783**, de fecha 28 de diciembre de 1961 de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **050C-1022485** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados.

AVALUO COMERCIAL: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS $65.472.000**

Equivalen sus derechos sobre este inmueble al veinte por ciento (20%) y se adjudica a la heredera su derecho en la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($13.094.400.oo)**.

HIJUELA NÚMERO TRES PARA EL HEREDERO LUIS HERNANDO ACERO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.538 de Bogotá, D.C., quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, se le hace la siguiente adjudicación de la siguiente manera:

Vale su derecho, la suma de $13.094.400

No existe pasivo por restar ....._____0

TOTAL A ADJUDICAR .....$ 13.094.400,oo

Que se paga de la siguiente manera:

Con la adjudicación en común y proindiviso el bien inmueble: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 32C No. 2 A – 37, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**:- En tres (3) metros con noventa y cinco centímetros (3.95 Mts), con el lote de Sara Torres, **POR EL SUR**:- En cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), con el lote denominado San Agustín; **POR EL ORIENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9.15 mts) con la vía pública; y **POR EL OCCIDENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9:15 mts) con linderos Mercedes Sierra. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050C – 1022485 – TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora **CELEDONIA DÍAZ Vda. DE ACERO**, de compra realizada a la Señora **MARÍA LUIS CAMELO**, según escritura pública No. **8.783**, de fecha 28 de diciembre de 1961 de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **050C-1022485** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados.

AVALUO COMERCIAL: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS $65.472.000**

Equivalen sus derechos sobre este inmueble al veinte por ciento (20%) y se adjudica a la heredera su derecho en la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($13.094.400.oo)**.

HIJUELA NÚMERO CUATRO PARA LOS HEREDEROS JUAN CAMILO ACERO MARTÍN, con C.C. No. 1.121.904.634 de Villavicencio, **DIANA ALEJANDRA ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 52.215.647 de Bogotá, D.C., **JUAN DARIO ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 79.372.723 de Bogotá, D.C., **JAIRO ERNESTO ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No.
79.274.451 de Bogotá y **FRANCISCO JAVIER ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 79.534.205 de Bogotá, D.C., quienes heredan en representación de su señor Padre **JUAN FRANCISCO ACERO DÍAZ** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.090.449 expedida en Bogotá, D.C. y quien era hijo legítimo de la causante **CELEDONIA DIAZ Vda. DE ACERO**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, se les hacen las adjudicaciones de la siguiente manera:

Vale su derecho, la suma de $13.094.400

No existe pasivo por restar ....._____0

TOTAL A ADJUDICAR .....$ 13.094.400,oo

Que se paga de la siguiente manera:

Con la adjudicación en común y proindiviso el bien inmueble: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 32C No. 2 A – 37, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**:- En tres (3) metros con noventa y cinco centímetros (3.95 Mts), con el lote de Sara Torres, **POR EL SUR**:- En cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), con el lote denominado San Agustín; **POR EL ORIENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9.15 mts) con la vía pública; y **POR EL OCCIDENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9:15 mts) con linderos Mercedes Sierra. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050C –**

1022485 – TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la señora **CELEDONIA DÍAZ Vda. DE ACERO**, de compra realizada a la Señora **MARÍA LUIS CAMELO**, según escritura pública No. **8.783**, de fecha 28 de diciembre de 1961 de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **050C-1022485** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados.

AVALUO COMERCIAL: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS $65.472.000.**

Equivalen sus derechos sobre éste inmueble a **JUAN CAMILO ACERO MARTÍN**, con C.C. No. 1.121.904.634 de Villavicencio, en un cuatro por ciento (4%), a **DIANA ALEJANDRA ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 52.215.647 de Bogotá, D.C., un cuatro por ciento (4%), a **JUAN DARIO ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 79.372.723 de Bogotá, D.C., en un cuatro por ciento (4%), a **JAIRO ERNESTO ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 79.274.451 de Bogotá, D.C., en un cuatro por ciento (4%), y a **FRANCISCO JAVIER ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 79.534.205 de Bogotá, D.C., en un cuatro por ciento (4%).

Y se le adjudican a los herederos su derecho en la suma correspondiente así:

Para **JUAN CAMILO ACERO MARTÍN**, con C.C. No. 1.121.904.634 de Villavicencio, en **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($2.618.880,oo),** a **DIANA ALEJANDRA ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 52.215.647 de Bogotá, D.C., en **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS**

CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($2.618.880,oo), a **JUAN DARIO ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 79.372.723 de Bogotá, D.C., en

DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($2.618.880,oo), a **JAIRO ERNESTO ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 79.274.451 de Bogotá, D.C., en **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($2.618.880,oo)** y para **FRANCISCO JAVIER ACERO CUCACHÓN**, con C.C. No. 79.534.205 de Bogotá, D.C. en **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($2.618.880,oo).**

HIJUELA NÚMERO CINCO PARA LOS HEREDEROS CLAUDIA PATRICIA ANDRAMUNIO ACERO, con C.C. No. 52.932.334 de Bogotá, D.C., **ZAMARA ELIANA ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 52.215.757 de Bogotá, D.C., **SANDRA MILENA ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 52.109.839 de Bogotá, D.C., y **OMAR EDUARDO ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 79.514.670 de Bogotá, D.C., quienes heredan en representación de su señora madre **GLORIA MERCEDES ACERO DÍAZ**, (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 41.352.071 de Bogotá y quien era hija legítima de la causante **CELEDONIA DIAZ Vda. DE ACERO**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, se les hacen las adjudicaciones de la siguiente manera:

Vale su derecho, la suma de ..... $ 13.094.400

No existe pasivo por restar ....._____0

TOTAL A ADJUDICAR .....$ 13.094.400,oo

Que se paga de la siguiente manera:

Con la adjudicación en común y proindiviso el bien inmueble: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 32C No. 2 A – 37, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**:- En tres (3) metros con noventa y cinco centímetros (3.95 Mts), con el lote de Sara Torres, **POR EL SUR**:- En cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), con el lote denominado San Agustín; **POR EL ORIENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9.15 mts) con la vía pública; y **POR EL OCCIDENTE**:- En nueve metros con quince centímetros (9:15 mts) con linderos Mercedes Sierra. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050C – 1022485 – TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por la señora **CELEDONIA DÍAZ Vda. DE ACERO**, de compra realizada a la Señora **MARÍA LUIS CAMELO**, según escritura pública No. **8.783**, de fecha 28 de diciembre de 1961 de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **050C-1022485** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados.

AVALUO COMERCIAL: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS $65.472.000**

Equivalen sus derechos sobre este inmueble al veinte por ciento (20%) y se adjudica a la heredera su derecho en la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($13.094.400.oo)**.

Equivalen sus derechos sobre éste inmueble a: **CLAUDIA PATRICIA ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 52.932.334 de Bogotá, D.C., en un cinco por ciento (5%), a **ZAMARA ELIANA ANDRAMUNIO ACERO**, con

C.C. No. 52.215.757 de Bogotá, D.C., en un cinco por ciento (5%), a **SANDRA MILENA ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 52.109.839 de Bogotá, D.C., en un cinco por ciento (5%), y a **OMAR EDUARDO ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 79.514.670 de Bogotá, D.C., en un cinco por ciento (5%).

Y se adjudica a los herederos su derecho en la suma correspondiente así:

Para **CLAUDIA PATRICIA ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 52.932.334 de Bogotá, D.C., en **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($3.273.600,oo MCTE)**, a **ZAMARA ELIANA ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 52.215.757 de Bogotá, D.C., en **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($3.273.600,oo MCTE)**, a **SANDRA MILENA ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 52.109.839 de Bogotá, D.C., en **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($3.273.600,oo MCTE)** y para **OMAR EDUARDO ANDRAMUNIO ACERO**, con C.C. No. 79.514.670 de Bogotá, D.C., en **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS COLOMBIANOS ($3.273.600,oo MCTE)**.

RESUMEN

Para una mejor comprensión se procede hacer el siguiente resumen:

I. ACTIVO:

ACTIVO ÚNICA PARTIDA..... $65.472.000,oo

TOTAL ACTIVO..... $ 65.472.000,oo

II. PASIVOS

No existe pasivo .....$ 0

TOTAL PASIVO .....$ 0

HIJUELAS HEREDEROS:

MARIANA ACERO DE PLAZAS

ÚNICA PARTIDA $13.094.400,oo (20%)

CARMEN ROSA ACERO DE BRICEÑO

ÚNICA PARTIDA $13.094.400,oo (20%)

LUIS HERNANDO ACERO DIAZ

ÚNICA PARTIDA $13.094.400,oo (20%)

JUAN CAMILO ACERO MARTIN..... $2.618.880 (4%)

DIANA ALEJANDRA ACERO CUCACHÓN.....$ 2.618.880 (4%)

JUAN DARIO ACERO CUCACHÓN .....$ 2.618.880 (4%)

JAIRO ERNESTO ACERO CUCACHÓN .....$ 2.618.880 (4%)

FRANCISCO JAVIER ACERO CUCACHÓN .....$ 2.618.880 (4%)

CLAUDIA PATRICIA ANDRAMUNIO ACERO .....$ 3.273.600 (5%)

ZAMARA ELIANA ANDRAMUNIO ACERO .....$ 3.273.600 (5%)

SANDRA MILENA ANDRAMUNIO ACERO.....$ 3.273.600 (5%)

OMAR EDUARDO ANDRAMUNIO ACERO .....$ 3.273.600 (5%)

SUMAS IGUALES $65.472.000,oo

Del anterior trabajo de Partición que me fue encomendado, me permito manifestarle que se procedió a adjudicar el único bien en común y proindiviso, debido al numeroso número de asignatarios y por consiguiente a la imposibilidad de adjudicar cuerpo cierto a los herederos.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

C.C. No. 19.265.018 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 118.928 del C. S. de la J.
Email: pedropablopu@hotmail.com
Celular: 311 – 2345788

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **031** 2013 01341

Del trabajo de partición presentado dese traslado a los interesados por el término de cinco (5) días (núm. 1, art. 509 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-115 de 18 de julio de 2022.